

	CONTRATOS	Código
		CT-CA- 191

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SERVICIOS AMBIENTALES, PUBLICIDAD Y OTROS SAS.

CONTRATO No.	191 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 de Bogotá, D.C
ACTO DE DESIGNACION	Decreto No. 0104 del 1 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	SERVICIOS AMBIENTALES, PUBLICIDAD Y OTROS SAS.
NIT	No. 900774978-3
REPRESENTANTE LEGAL	YURY ESPERANZA MERCHAN
IDENTIFICACION	C.C No. 41.171.104 EXPEDIDA EN VILLAGARZON
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS
VALOR DEL CONTRATO	\$15.000.000.00.
FORMA DE PAGO	EVENTO
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte **SERVICIOS AMBIENTALES, PUBLICIDAD Y OTROS SAS**, firma legalmente constituida, con domicilio en la Ciudad de Villagarzón (Putumayo.), Matrícula Mercantil No. **53540-16** del 29 de septiembre de 2014 y NIT. **900774978-3**, representada por **YURY ESPERANZA MERCHAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.171.104 EXPEDIDA EN VILLAGARZON**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias; 2) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. 3) Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para el cumplimiento de su misión requiere contratar con una persona natural o jurídica que suministre los elementos requeridos. Por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a **SUMINISTRAR PAPELERÍA IMPRESA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constituyen obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Suministrar **PAPELERÍA IMPRESA** Teniendo en cuenta los precios y referencias y que hacen parte de los precios del mercado con forme a la cotización**

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antoieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	--

	CONTRATOS	Código
		CT-CA - 191

presentada. **TERCERA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará a EL CONTRATISTA por evento el valor facturado de acuerdo con las órdenes dadas por la ESE, que será el valor real mensual a cobrar. Previa presentación de factura, entrada a almacén, certificación de cumplimiento presentada por el supervisor y soportes de los pagos de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales). **QUINTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es a partir del Acta de Inicio, la cual se realizara una vez aprobadas las garantías por la Entidad. Hasta el treinta (30) de abril del año 2015. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús pagar puntualmente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través del técnico administrativo almacenista de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **4)** Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: **1)** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios suministrados. **3)** Constituir las garantías que requiere el presente contrato. **4)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **5)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **7)** El contratista se compromete a utilizar materiales de alta calidad, para la elaboración de los artículos requeridos. **8)** Aceptar devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por EL CONTRATISTA en evidente deterioro o por incumplimiento de las descripciones solicitadas por LA CONTRATANTE. **9)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **1)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. **3)** Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza Única que ampare: **1. EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Constituida sobre el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **2. LA CALIDAD DEL BIEN O PRODUCTO** Por el 30% del bien o producto por el valor de contrato y un año más **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antoieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	--

	CONTRATOS	Código
		CT-CA - 191

Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato. Para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES**: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD**: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas Excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA**: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por el Técnico Auxiliar de Almacén. De la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. Con apoyo del coordinador de archivo y estadística de la entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputará a los rubros **21020102010103 - 21020101010103** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2015000213** del veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal dos mil quince (2015). **DÉCIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato de suministro no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y realizar los aportes parafiscales. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antoieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	--

	CONTRATOS	Código
		CT-CA - 191

cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes. **b)** Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA: EJECUCION**: Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Rut. **c)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, **d)** Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa. **e)** Pasado judicial del representante legal. **f)** Certificado de Cámara de Comercio. **g)** Planilla al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **h)** Póliza de calidad del bien y aprobación de la Garantía por la Entidad. **i)** Póliza de cumplimiento y aprobación de la Garantía por la Entidad. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual será en el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Municipio del Valle del Guamuez, el día tres (03) del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LIA SUSANA CAMACHO TORRES
Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

DIEGO FERNANDO CUARAN CHAPID
Apoyo a supervisión

EL CONTRATISTA

YURY ESPERANZA MERCHAN
Contratista

MARITZA FERNANDA PORTILLA SILVA
Supervisora

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antoieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	--